

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 3,00
NÚMERO SUELTO. 0,50 céntimos
EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor el BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas publicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Residencia provincial de Niños

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 8)

GOBIERNO CIVIL

FERROCARRILES.—EXPROPIACIONES

Aprobado por la Superioridad el expediente de expropiación de las fincas que en el concejo de Soto del Barco han sido ocupadas con motivo de la construcción del trozo segundo de la Sección de Gijón a Los Cabos, del ferrocarril de Ferrol a Gijón, he acordado disponer que por el Pagador de la 3.ª Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles, se proceda a verificar el pago del referido expediente, en las Consistoriales de Soto del Barco, el día 18 del corriente mes de Octubre, a las diez horas, y que represente a la Administración en dicho acto el Ingeniero Jefe de la citada Jefatura, o funcionario de la misma en quien delegue.

Lo que se hace público por medio de este edicto a fin de que los propietarios y peritos que figuran en la relación que a continuación se inserta, se presenten en el punto, día y hora señalados a percibir las cantidades que les correspondan.

Oviedo, 8 de Octubre de 1929.

El Gobernador,

Francisco de Zuillaga y Reillo

Relación de los propietarios interesados en el expediente de expropiación forzosa del término municipal de Soto del Barco, con motivo de la construcción del trozo segundo de la Sección de Gijón a los Cabos, del Ferrocarril de Ferrol a Gijón.

- D. José Muñiz Menéndez, de vecino de Cercedo.
- D.ª Manuela Campa Suárez, de Cabero.
- D. José Valdés, de Santiago.
- D.ª María Sierra, de La Corrada
- D. Manuel Galán Huerta, de Cercedo.
- D. Jenaro Rodriguez, de Santiago.
- D.ª Josefa Huerta, de idem.
- D. Ramón Alvarez, de Carcedo.
- D. Aquilino Mieres, de Castriellón.
- D. Antonio Rodriguez, de Santiago.
- D.ª Teresa Menéndez, de Cuenca.
- D. José Carreño Fernández, de Neshines.
- D.ª Concepción González Villar, de Cudillero.
- D. Pablo Vázquez, de Río Cuevas.
- D.ª Rosa Cueto Suárez, de Carcedo.
- D.ª Bibiana Inclán, de Santiago.
- D.ª Julia y Avelina Menéndez, de Río Cuevas.
- D. Antonio Rodriguez, de idem.
- D. Ramón Fernández González, de idem.
- D. Manuel Fernández, de Alto de Pravia.
- D. Ramón Fernández, de Río Cuevas.
- D.ª María Cueto, de Bilbao.
- D. Pablo Vázquez y D.ª Gaspara Cueto, de Río Cuevas y Cudillero.
- D.ª Laura García, de Madrid.
- D.ª Prudencia García, de Calquetas.
- D. José de la Campa, de Santiago.
- D.ª Julia Menéndez Menéndez, de Río Cuevas.
- D. José Muñiz Menéndez, de Carcedo.
- D. Angel Pulido González, de Caseras.
- D.ª Lucinda González Pulido, de idem.
- Sres. Herederos de D. José Trapa, de Falgueras.
- D. Benjamín Fernández García de Castro, de La Corrada.
- D. Francisco García Gutiérrez, de Casera.
- D. Manuel Arias Pulido, de idem.

- Ayuntamiento de Soto del Barco.
- D.ª Sabina Fernández, de Caseras.
- D. Manuel Arias, de idem.
- D. Benjamín Fernández Castro, de La Corrada.
- D. Manuel Pulido, de Caseras.
- D. José Chamorro, de idem.
- D. Rogelio Fernández Pulido, de El Castillo.
- D. Ramón Viña Arias, de Caseras.
- D.ª Rafaela Viña Arias, de idem.
- D.ª Gumersinda Viña Arias, de idem.
- D. Manuel López Pulido, de idem.
- D. Ramón Viña Viña, de Soto.
- D. Celestino Rodiles, de Caseras.
- D.ª Isabel Costales, de idem.
- D.ª Gumersinda Viña, de Foncubierta.
- D. Alberto Pulido, de Avilés.
- D.ª Feliciano Pulido, de El Castillo.
- D. Celestino Marinas, de Caseras.
- D.ª Rufina Viña Arias, de idem.
- D.ª Carmen González, de Cuevas.
- D.ª María Menéndez Viña, de Caseras.
- D.ª María Viña Menéndez, de idem.
- D.ª María López Pulido, de idem.
- D. José Rodríguez, de idem.
- D.ª Gaspara Menéndez, de Foncubierta.
- D. José del Prado Rodríguez, de Caseras.
- D. Evaristo Gutiérrez, de Foncubierta.
- D. Jenaro Vázquez, de idem.
- D. José García Cueto, de Caseras.
- D. Rodrigo Llano Ponte, de Avilés.
- D.ª Carmen González, de Caseras.
- D. José Fernández Castro, de Rubianes.
- D. Bernardo García de Oastro, de La Corrada.
- D. Ramón Alvarez, de Caseras.
- D. Ramón Martínez, de Soto.
- D. José Alvarez Muñiz, de Moral.

- D. José Chamorro, de Pravia.
- D.ª Margarita Alvarez, de La Magdalena.
- D. José Fernández Carreño, de Rubines.
- D. José de las Cuevas, de Oronse.
- D. Rufino Palacio, de La Bellosa
- D.ª Delfina Acevedo, de Buenos Aires.
- D. Victorio Huerta, de Soto.
- D. Ramón Prieto Pazos, de Oviedo.
- D.ª Bárbaro Viña, de Foncubierta.
- D. Faustino Alonso, de Soto de Luña.
- D. José Díaz, de Soto.
- D. Maximino Secades Rocha, de idem.
- D. Constantino Suárez Suarez, de idem.
- D. Constantino Suárez, de idem.
- D.ª Gumersinda Viña Inclán, de Gijón.
- D. José Rodríguez Alvarez, de Soto(Parador).
- D. Constantino Fernández, de Soto.
- D. Maximino Secades, de idem.
- D. Aquilino Menéndez, de Pravia.
- D.ª Josefa Alvarez Nogal, de Soto.
- D. Luis Sánchez Alvarez, de idem.
- D.ª Balbina González Menéndez, de idem.
- D. Angel Carballo Campa, de idem.
- Sres. Herederos de D. Francisco Carreño, de idem.
- D. Bernardo Fernández García de Castro, de La Corrada.
- D. Dionisio Fernández García de Castro, de Soto.
- D. Constantino González Fierro, de idem.
- D.ª Delfina Menéndez Doval, de La Arena.
- D. Manuel Alvarez Agudín, de Cuba.
- D. Alfredo Gutiérrez, de El Pito.
- D. Pedro Julián Suárez Inclán, de Oviedo.
- D.ª María Susana González Arango, de Foncubierta.
- D.ª Andrea Villamar, de Llajo.
- D. Manuel Alvarez Noval, de Cuba.

D. José Alvarez Rodriguez, de Soto.

D.^a María González Arango, de Foncubierta.

D.^a Dolores Rodriguez, de La Manzana.

D. Manuel Fernández Menéndez, de Soto.

D. Manuel Alvarez, de Cuba.

D. Vicente Alvarez, de Llago.

D. Alvaro Menéndez, de Grado.

D. Valentin García Carvajal, de Cuba.

D. Manuel Gutiérrez, de Gijón.

D.^a Rita Arias González, de La Manzana.

D. Antonio Gutiérrez González, de Llago.

Sres. Herederos de D. Patricio Alvarez, de Rubines.

D. Manuel Arias Inclán, de idem.

D.^a Carmen Alvarez, de Pravia.

Excmo. Sr. Marqués de Casa Valdés, de Francia.

Sres. Herederos de D. Fernando Sánchez, de Bimera.

D. Antonio Gutiérrez, de Llago.

D. Angel Inclán Suárez, de Soto.

D. José Díaz, de Bimera.

D. Antonio Gutiérrez, de Soto.

D. Bonifacio Sánchez, de Bimera.

D. José del Prado, de Caseras.

Peritos que han intervenido en la expropiación.

D. Justo Fernández, Perito de los propietarios.

D. Andrés Cabas, idem idem.

D. Cándido García, idem idem.

D. Julio González Pumariega, idem idem.

D. Antonio Pérez, idem idem.

D. Vicente Luaces, Perito de la Administración.

Aprobado por la Superioridad el expediente de expropiación de las fincas que en el concejo de Avilés han sido ocupadas con motivo de la construcción del trozo 2.^o de la Sección de Gijón a Los Cabos, del ferrocarril de Ferrol a Gijón, he acordado disponer que por el Pagador de la 3.^a Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles, se proceda a verificar el pago del referido expediente, en las Consistoriales de Avilés, el día diecinueve del corriente mes de Octubre, a las dieciséis horas, y que represente a la Administración en dicho acto el Ingeniero Jefe de la citada Jefatura o funcionario de la misma en quien delegue.

Lo que se hace público por medio de este edicto, a fin de que los propietarios y peritos que figuran en la relación que a continuación se inserta, se presenten en el punto, día y hora señalados a percibir las cantidades que les corresponda.

Oviedo, 8 de Octubre de 1929.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga y Reillo

Relación de los propietarios interesados en el expediente de expropiación del término municipal de Avilés, con motivo de la construcción del trozo 2.^o de la Sección de Gijón a Los Cabos, del ferrocarril de Ferrol a Gijón.

D. Servando Solís Gutiérrez, vecino de Avilés.

D. Fructuoso González Nes, de idem.

Herederos de D. Enrique Gutiérrez, de idem.

Ferrocarril de Carreño, de Gijón.

Ferrocarril del Norte, de Madrid.

Junta de Obras del Puerto de Avilés.

Jefatura de Obras públicas de Oviedo.

Pósito de Pescadores, de Avilés.

D. Victoriano G. Balsera, de idem.

Viuda de D. Juan Oria, de id.

D. Amadeo Alvarez, de idem.

D. Ramón Ceñal Vigil, de Oviedo.

D. José G. Piedra, de Gijón.

Compañía Petrolífera, de Madrid.

D. Félix Herrero, de Oviedo.

D. Francisco García Pola, de Avilés.

D. Alfonso R. del Valle, de Barcelona.

Sociedad industrial Asturiana, de Oviedo.

Herederos de D. Pío Suárez Inclán, de Madrid.

D. Fernando Campa de Barcelona.

D. César Galán, de Avilés.

D. José Estrada, de Santander.

D. Vicente Luaces, Perito de la Administración.

D. Julio González Pumariega, Perito de los propietarios.

D. Abelardo Moles, Perito de la Administración.

AGUAS.—DEFENSAS.

Examinado el expediente instruido en virtud de la instancia y plano presentados por D. Adolfo Cuervo Rodriguez, vecino de Oviedo, solicitando autorización para construir un murete de hormigón para defensa de la finca de su propiedad, denominada «Molino de Abajo», situada en el lugar de La Corredoria, parroquia de Lugones, concejo de Oviedo, contra las avenidas del río Nora:

Resultando que publicada la petición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 27 de Agosto de 1928, abriendo información pública por treinta días; y anunciada por edicto en la Alcaldía de Oviedo, durante igual plazo, no se presentaron reclamaciones, enviando la Alcaldía certificación de no haberse presentado reclamación alguna:

Resultando que practicado el oportuno reconocimiento, pudo comprobarse que los datos consignados en el plano presentado coinciden sensiblemente con el terreno; informando el Ingeniero encargado favorablemente el otorgamiento de la autorización solicitada, condicionándola, con lo que se halla de acuerdo en un todo el Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Miño:

Resultando que el Consejo provincial de Fomento, propone que se acceda a lo solicitado por el peticionario, siempre que éste cumpla con las condiciones impuestas en los informes técnicos, que la Asesoría jurídica entiende que puede concederse la autori-

zación interesada, con las prescripciones que fija la División Hidráulica del Miño:

Considerando que con la obra que se proyecta no se producirá perturbación alguna en el régimen y dirección normales de la corriente del río Nora, oponiéndose en cambio al ataque de las aguas, que ya han originado perjuicios apreciables en la finca del peticionario:

Considerando que no se han presentado reclamaciones, lo que justifica que con la autorización solicitada no se ocasionan perjuicios a entidades ni particulares:

Considerando que por no ocupar con las obras terrenos de dominio público, no es necesario figure en el expediente la carta de pago que acredita el depósito correspondiente, que ordena la Instrucción vigente:

Considerando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a las disposiciones vigentes:

Considerando que todos los informes son favorables al otorgamiento de la autorización solicitada;

Vistos la Ley de Aguas de 13 de Junio de 1879, la Instrucción vigente de 14 de Junio de 1888, y el Real decreto Ley de 7 de Enero, número 33 de 1927, por los que se deduce que corresponde a los Gobernadores de provincia, dentro de su jurisdicción administrativa, otorgar las autorizaciones de defensa contra las avenidas de las aguas fluviales, y afecta la autorización a una sola provincia.

Este Gobierno Civil, de conformidad con la propuesta de la División Hidráulica del Miño, acuerda otorgar la autorización solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a Se autoriza a D. Adolfo Cuervo Rodriguez, vecino de Oviedo, para construir un muro de defensa de la finca de su propiedad, denominada «Molino de Abajo», sita en el lugar de La Corredoria, del concejo de Oviedo, contra las avenidas del río Nora, ajustándose las obras a los datos contenidos en el plano suscrito en 4 de Agosto de 1928, por el Perito agrícola D. Anselmo Cabal, que sirvió de base a la información.

2.^a Las obras comenzarán dentro del plazo de tres meses, a partir de la fecha de la notificación al interesado, y deberán quedar terminadas en el de seis, a partir de la misma fecha.

3.^a Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

4.^a Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Miño, que podrá autorizar o denegar la introducción de modificaciones de detalle que se soliciten previa justificación que no afecten a las características de esta autorización, y las que se deriven del cumplimiento de la condición primera, aprobando los proyectos correspondientes.

El concesionario deberá comu-

nicar a la División Hidráulica del Miño el comienzo de las obras, a los efectos de la inspección y vigilancia de las mismas, siendo de su cuenta todos los gastos que para ello se originen.

Una vez terminadas y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantando acta, en que conste el cumplimiento de estas condiciones, así como se consignarán en ella los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados.

5.^a Esta autorización se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

6.^a Caducará esta concesión por incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de estas condiciones, y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras públicas.

Y habiendo aceptado el concesionario las condiciones preinsertas y presentado una póliza de ciento veinte pesetas para reintegro del expediente, según dispone la vigente Ley del Timbre, se publica este edicto para conocimiento general.

Oviedo, 4 de Octubre de 1929.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga y Reillo

R. al núm. 2.464

COMITÉ PARITARIO INTERLOCAL del Comercio de la Alimentación de Oviedo

Bases de la jornada del Gremio de Pescados, aprobadas por este Comité en sesión de 22 de Diciembre de 1928

1.^a La jornada de trabajo de personal afecto a este Pacto, será en todo tiempo de ocho horas.

2.^a En los meses de Octubre a Abril, a los inclusive, los establecimientos a quienes afectan estas Bases, podrán abrir de ocho a trece y de quince a dieciocho, y en los comprendidos entre 1.^o de Mayo y 30 de Septiembre las horas de la mañana serán las mismas, y las de la tarde de dieciséis a diecinueve.

3.^a Los domingos se abrirán los establecimientos a las ocho, clausurándose a las trece, pero el personal no podrá trabajar más de cuatro horas.

4.^a Como compensación a las horas que los dependientes trabajan en domingo, los días de fiesta permanecerán clausurados por la tarde, los establecimientos de venta de pescado a quienes afectan estas Bases, estando exento de prestar servicio en dicha tarde el personal de los mismos. Disfrutarán, asimismo de quince días de permiso al año, con sueldo, en la época en que ambas partes acuerden, con la obligación, por parte del patrono, de dar cuenta a este Comité de la fecha en que empiecen a disfrutar este permiso, para

que sus Inspectores puedan comprobar si se lleva a efecto, no siendo necesario tener que salir de Oviedo para disfrutarlo. Tendrán también derecho, los dependientes, a una paga extraordinaria en el mes de Diciembre, y en el caso de que antes de llegar a esta fecha dejare un empleado de prestar servicios en un establecimiento, tendrá derecho a que por el patrono, y al punto de su despido, le sea abonada la parte proporcional que le corresponda.

5.ª No podrán en manera alguna descontarse del permiso de quince días, aquellos en que por enfermedad se dejase de acudir al trabajo.

6.ª Se considerarán festivos y permanecerán, por tanto, cerrados por la tarde los establecimientos del Gremio de Pescadores, los días siguientes: 1 y 6 de Enero, martes de Carnaval, 19 de Marzo, Jueves y Viernes Santo, 1.º de Mayo, día de la Ascensión, Corpus Christi, 29 de Junio, 25 de Julio, Martes del Bollu y Carmín de la Pola, 15 de Agosto, 8 y 21 de Septiembre, 12 de Octubre, 1.º de Noviembre, 8 y 25 de Diciembre.

7.ª Todos los establecimientos que, por condiciones especiales, puedan tener abierto fuera de las horas determinadas en estas Bases deberán abstenerse de despachar para fuera del género que expende el Gremio afecto a estas Bases, quedando, igualmente prohibida, fuera de dichas horas, la venta ambulante de pescado.

8.ª El presente acuerdo, al objeto de darle la mayor publicidad, se publicará en la prensa y se repartirán copias impresas a todos los establecimientos citados, con el fin de que la tengan expuesto al público según determina el artículo 7.º de la Jornada Mercantil.

9.ª Estas Bases comenzarán a regir el día 15 de Mayo de 1929, y tendrán vigor durante un plazo de cinco años.

Adicionales

1.ª Estas Bases son obligatorias para toda la provincia, excepto Gijón, pero los domingos no podrán permanecer abiertos más de cuatro horas los establecimientos del Gremio de pescado, excepto en aquellos pueblos que tengan la excepción de mercado tradicional.

2.ª En aquellos pueblos en que por condiciones especiales de su comercio necesitare regir una jornada diferente de la acordada, la determinará el Comité a petición de las Asociaciones patronales u obreras que se lo soliciten, abriendo información para recoger las aspiraciones de patronos y obreros.

3.ª Si en algún concejo no hubiera asociación patronal, se oirá a tres patronos elegidos por mayoría de los que figuran inscriptos como contribuyentes de aquél. De igual modo se oirán tres dependientes elegidos por los demás del concejo si en este no hubiera asociación obrera.

El Secretario, Miguel A. Cabezas.—V.º B.º El Presidente, Rogelio Masip.

D. Miguel Angel Cabeza, Secreta-

rio del Comité Paritario del Comercio de la Alimentación.

Certifico: Que los precedentes acuerdos han sido aprobados por unanimidad por el pleno del Comité en sesión del 22 de Diciembre de 1928.

Oviedo, 4 de Octubre de 1929.

—El Secretario, Miguel A. Cabeza.
—V.º B.º El Presidente, Rogelio Masip.

R. al núm. 2.460

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Oviedo

Agencia ejecutiva municipal

CÉDULAS DE 1927

Relación de los deudores morosos por el impuesto de cédulas personales, correspondientes al año de 1927, a quienes se notifica la providencia dictada por la Excm. Diputación provincial, en 15 de Diciembre de 1928, abriendo el período ejecutivo, y declarándoles incurso en la penalidad establecida por la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925, cuya providencia se hace saber en el BOLETIN OFICIAL por su ausencia é ignorado paradero.

Número de orden, nombres, vecindad supuesta é importe total del débito, es como sigue:

- 204, Maria Maraña Fernandez, 1,75 pesetas.
364, Manuel Alvarez Rodriguez, 3,50 idem.
360, Carmen Patallo González, 1,75 idem.
206, Manuel González Martinez, 5,25 idem.
203, Antonio Alvarez Hidalgo, 13,06 idem.
208, Lorenzo Cañal Diaz, 1,75 idem.
8, Generosa Tuero Alvarez, 11,66 idem.
182, Maria Fernández de la Fuente, 1,75 idem.
306, Maria Francisca Diaz Canas, 1,75 idem.
291, Soledad Garcia Fernández, 1,75 idem.
301, José Maria Cabeza Fernández, 16,56 idem.
2, Menendo Argüelles, 49 id.
30, Manuel Olmo Olmo, 1,75 id.
2055 Francisco Rodriguez Martinez, 98,58 idem.
2060, Maria Suárez Perez, 1,75 idem.
2054, Faustino Velasco, 52,85 idem.
383, Herminia Martinez Diaz, 59 idem.
201, Manuel López Diaz, 12,25 idem.
197, José Expósito Santisteban, 18,31 idem.
317, Elías Garcia Bernaldo Quiros, en Andalucía, 13,06 idem.
318, Maria Orbis Montes, 1,75 idem.
316, María Fernández Paredes, 1,75 idem.
45, Pablo Zuazua Mey, 7 idem.
33, Recaredo Martinez, 14,81 idem.
24, Josefa Alvarez Fuente, 1,75 idem.
639, Luis Arregui y Garrastasi, 24,50 idem.

- 644, Rosario Ordóñez Argüelles, 1,75 idem.
664, Tomás Fernandez Garcia, 13,06 idem.
1.097, José Redondo Pérez, 281,73 idem.
1.098, Salvador Burgaleta P. de Labrada, 118,41 idem.
630, Adelina Posada Fernandez, 3,50 idem.
633, Felisa Argüelles Hevia, 102,88 idem.
627, Isabel Suárez Molina, 1,75 idem.
624, Avelina Hernandez Lario, 1,75 idem.
625, Nieves Argüelles Menéndez 175 idem.
1.111, María Blanco Fernández, 1,75 idem.
312, Isabel López Garcia, 119,35 idem.
1.109, Luisa Campos Menéndez, en Melilla, 109,88 idem.
188, Mariano de la Llana, 5,25 idem.
189, Salvador Fernandez Puente, 3,50 idem.
187, Baldomero Garrido Riesgo, 3,50 idem.
32, Jesús Rodriguez, 3 50 id.
141, Maria Garcia, 1,75 idem.
638, Armando A. Pedrosa y Beano, 283,49 idem.
993, Matilde Pedrosa Herrero, 49 idem.
288, Francisco Gómez Muriel, 27,41 idem.
289, Rodrigo Espina Castañón, 9,91 idem.
264, Francisco Fisas, 28 idem.
271, Alfonso Garcia Castañón, idem.
272, Baldomero Garcia González, 29,75 idem.
284, José Fontán, 14,81 idem.
283, Santiago Cabañas López, 50,75 idem.
280, Agustin Alvarez López, 3,50 idem.
248, Benito Castañón, 118,41 idem.
247, Baldomera Magdalena Fernández, 5,25 idem.
244, Leonardo Rodriguez, en Santander, 67,20 idem.
245, Sergio Puente Calzada, 26,25 idem.
268, Inés Rayón Martinez, 1,75 idem.
977, Asunción Cora Mella, 24,50 idem.
978, Isabel Cueto Martinez, 24,50 idem.
996, Encarnación Garcia Cabreiro, 81,66 idem.
234, Trinidad Duque Pérez, 8,16 idem.
341, Antonio Guirado Menendez, en Buenos Aires, 41,41 idem.
276, Pedro Bautista San Martin, 11,66 idem.
262, José Pedreira Cuna, 26,25 idem.
241, Dolores Cordero Noriega, 60,20 idem.
238, Esteban Lesmes Fernández, 52,50 idem.
237, Manuel González López, 95,08 idem.
236, Salvador Hernández Brines, 80,08 idem.
240, Celiano Rodriguez Alvarez, 3,50 idem.
242, Arcangel Vallina Cerveiro, 14,81 idem.
239, Maria Velasco Castaño, 10,85 idem.

- 1.439, Pedro Fernández López, 36,75 idem.
1.451, Regina Alvarez Manzano, 1,75 idem.
19, Jaquin Montes Rodriguez, 3,50 idem.
16, Anton o Yañez Martin, en Valladolid, 7,35 idem.
1.429, Fernando Hoyo Garcia, en Cuba, 165,08 idem.
1.427, Sofia López Martinez, en Mieres, 93,33 idem.
1.380, Concepción Bruk Martin, de Ribadesella, 50,75 idem.
43, Joaquin Alonso Iglesias, 3,50 idem.
1.250, Manuel Rodriguez Rodriguez, 9,91 idem.
1.248, José Rodriguez Martinez, 52,50 idem.
1.245, Nicolás Trovat, 5,25 idem.
347, Carmen Bárcena, 1,75 idem.
1.457, Francisco Prado Prado, en Andalucía, 52,85 idem.
1.446, Jaime Gómez Cano, 168,58 idem.
1.447, Pedro Gonzalez Gonzalez, 1,75 idem.
1.444, Socorro Suarez Gonzalez, 49 idem.
1.435, Aurora Fernandez Garcia, 50,75 idem.
1.428, Etlvina Fernandez Baidán, 1,75 idem.
1.262, Rufino Gonzalez Vega, 36,75 idem.
1.254, Rafael Gonzalez Alonso, 60,08 idem.
1.246, José M.ª Fernandez Alonso, 30,47 idem.
342, Obdulia Rodriguez Paredes, 8,16 idem.
320, Carlos Aguilar, en La Felguera, 50,75 idem.
322, Concepción Menéndez Alvarez, 1,75 idem.
1.269, Pedro Sanchez Suarez, 123,08 idem.
1.252, Aquilina Ledesma Fuentes, 1,75 idem.
1.255, Rafael Gonzalez Gonzalez, 25,66 idem.
1.267, Concha Alonso Fernandez, 1,75 idem.
1.603, Gregorio Capellán Urbine, en Santander, 63,70 idem.
351, Aurina Gutierrez, en Gijón, 93,33 idem.
1.448, Juan Clotas Casadevall, en Figueras, 1,75 idem.
1.449, Tomás Rodriguez Barolón, en Venta de Baños, 1,75 idem.
1.452, Enrique Menendez Campo, en Pravia, 99,16 idem.
5, María Gonzalez Fernandez, 1,75 idem.
302, Aureliano Collar, 52,50 id.
676, Cándido Gómez Morán, 63,70 idem.
396, Mariano Garcia Martinez, 77,58 idem.
402, María Suarez Fernandez, 15,75 idem.
400, María Miranda Cabal, 5,25 idem.
403, Felipe Tomiño Mungia, 8,16 idem.
696, María Palacio Muñoz, 1,75 idem.
595, Victorina Cañal, 1,75 idem.
683, Rosa Garcia Garcia, 1,75 idem.
690, Manuel Rodriguez Galán, 98,58 idem.
694, Alberto Gits, 231 idem.
688, Manuel Díaz Velasco Garcia, 95,08 idem.

696, Armando Alves Suarez, en Madrid, 40,25 idem.

672, Francisco Gutierrez Fernandez, 52,50 idem.

674, Gregorio Ormena Gallego, 60,08 idem.

684, Isidora Cotolla Argüelles, 1,75 idem.

397, Prudencia Llana Sanchez, 16,34 idem.

394, María Blanco Alvarez, 168,58 idem.

685, Dolores López López, 3,50 idem.

399, Rosa Mariño Mallo, 11,66 idem.

404, Magin Cordero Calvo, 3,50 idem.

1.441, Brigida Vega Granda, 49 idem.

1.454, Antonio Cuevas Mons Diaz, 181,64 idem.

1.239, Rafael Suarez Polledo, 36,75 idem.

1.261, Labrador Llanos Expósito, 96,83 idem.

256, Concepción Cueto Díaz, 1,75 idem.

252, José Fernandez Villa, 3,50 idem.

254, Encarnación Rodriguez Rodriguez, 1,75 idem.

1.823, Rosario Paadiella, 26,25 idem.

1.417, Jovino Rodriguez, 17,50 idem.

1.422, Constantino Cabal Rubiera, 98,58 idem.

210, Inocencia López San Nicolás, 1,75 idem.

1.419, José Fernandez López, 5,25 idem.

1.420, Casimiro Esteban Alvarez, 3,50 idem.

788, Jaime Nieto del Toral, 30,75 idem.

1.434, Antonio Fernandez, en Buenos Aires, 130,08 idem.

218, Antonio Blanco Morán, 10,85 idem.

668, Elvira Gómez, 1,75 idem.

648, María Menendez Martinez, en San Sebastián, 1,75 idem.

660, Etelvina García, 1,75 idem.

645, Justa Robles López, 1,75 idem.

298, Aurora Gonzalez Gonzalez, 3,50 idem.

308, Santiago Paredes Martinez, 9,91 idem.

304, Isabel Alvarez, 1,75 idem.

222, Enrique Cadesido Vazquez, 50,75 idem.

217, Celedonio del Sinó Manero, 9,91 idem.

223, Manuel Rodriguez Martinez, 52,50 idem.

211, Julia Tirador Cuétara, 9,91 idem.

208, Rosa Martin Casero, 1,75 idem.

365, Carmen García Cuervo, 3,50 idem.

215, José Gonzalez Llano, 60,08 idem.

225, Blas Meana Meana, 29,75 idem.

785, Constantino Valdés Cuartas, 56 idem.

Y para conocimiento de los interesados de ignorado paradero y surta efecto la providencia de apremio de que se hizo mérito, expido la presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Oviedo y Septiembre 27 de 1929.—El Agente Re-

caudador, Camilo Alvarez Longoria.

Alcaldía de Langreo

ANUNCIO

En virtud de acuerdo de la Comisión municipal permanente, y por no haberse producido reclamación alguna, se anuncia al público el concurso para la confección del plano de población de Langreo, con su correspondiente parcelario, bajo las bases siguientes:

El plano de conjunto será de 1:1.000, y los parcelarios de 1:500 comprendiendo el parcelario el plano de cada finca, con expresión de la denominación de ésta, nombre del propietario, clase de cultivo y la valoración según su producción.

El importe de este trabajo no podrá exceder de 45.000 pesetas en ningún caso, las que se harán efectivas en tres plazos iguales, abonando el primero con cargo a este ejercicio; el segundo en el próximo de 1930, y el último en 1931, siempre que para las indicadas fechas tenga ejecutado un trabajo equivalente a la cantidad consignada en el presupuesto.

El plazo para la ejecución de los trabajos no excederá de dieciocho meses, a contar desde la fecha de la adjudicación definitiva del concurso, imponiéndose una multa de cincuenta pesetas por día de retraso, salvo caso, siempre, de fuerza mayor.

Los pagos se harán en las fechas indicadas en la cláusula segunda, previo informe del Arquitecto municipal, en cuyo informe se acredite hallarse obra ejecutada por el valor de la cantidad consignada, y el último plazo no será satisfeso hasta no entregar completamente terminado el trabajo y aprobado éste por la Superioridad.

Será obligación del técnico a quien se le adjudique el concurso hacer las gestiones y trámites necesarios para conseguir de la Superioridad la aprobación del plano, sin cuyo requisito no se considerará éste terminado, ni se hará cargo de él el Ayuntamiento.

De conformidad con lo que se dispone en el artículo 9.º del Reglamento de obras, servicios y bienes municipales, podrán tomar parte en el concurso los facultativos competentes y autorizados para esta clase de trabajos, con título oficial español.

Las proposiciones para el concurso habrán de ser presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento, en papel de la clase 8.ª (1,20), en sobre cerrado y lacrado, a satisfacción del concursante, a las que se acompañará, por separado, la cédula personal y el recibo en el que conste haber depositado en la Caja municipal o en la General de Depósitos, la fianza de 2.250 pesetas, equivalentes al 5 por 100 del importe tope del concurso.

El plazo para la presentación de proposiciones es de veinte días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y la apertura de los pliegos presentados tendrá lugar a las once horas del día siguiente al de haberse termi-

nado el plazo de admisión de proposiciones, una vez constituida la mesa en la forma que se dispone en los artículos 5 y 15 del Reglamento de obras, servicios y bienes municipales.

Durante el plazo de los veinte días y en las horas de diez doce, se halla a disposición de los interesados, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente completo de su referencia.

La Comisión permanente puede admitir la proposición que estime más ventajosa o conveniente a sus intereses, como también rechazarlas todas, sin derecho a reclamación alguna por parte de los concursantes.

Alcaldía de Langreo, a 4 de Octubre de 1929.—J. Allende.

R al núm. 2.454

ARSENAL DE CARTAGENA

ANUNCIO

Autorizada por Real orden comunicada de 13 del mes actual, la provisión de una plaza de operario de segunda clase de la Maestranza permanente de la Armada, de oficio artificiero, que existe vacante en el taller del Parque, la cual corresponde ser cubierta, directamente, entre los operarios de 3.ª clase de los Arsenales y los de la industria particular que posean la especialidad indicada, por haberse suprimido en virtud de la precitada Real orden el trámite relativo al anuncio entre los operarios de la S. E. de C. N., toda vez que en la misma no existe ninguno de los procedentes de la industria particular con arreglo a lo determinado en el Reglamento de la Maestranza de la Armada, artículo 50 y demás disposiciones vigentes.

Para tomar parte en el concurso se requiere: ser español, mayor de 20 años y menor de 35 en esta fecha, solicitarlo por instancia escrita de puño y letra del interesado, dirigida al Excmo. Sr. Comandante General de este Arsenal y acompañada de la siguiente documentación:

Certificado del acta de inscripción del nacimiento, del Registro civil.

Cédula personal.

Certificado de buena conducta expedido por el Alcalde.

Certificado expedido por el Registro central de penados y rebeldes.

Documentos que acrediten su situación militar y certificado que de su aptitud para el trabajo y conducta posea, expedido por el Jefe del Taller en que hubiese prestado servicio, sean particulares o del Estado, y que además se acredite haber trabajado como obrero en una industria similar durante cuatro años como mínimo.

Los que pertenezcan a establecimientos de industria militar o al Ejército, deberán acompañar también copia autorizada de su filiación o historial.

El plazo de admisión de instancias caducará 30 días después de la fecha del (Diario oficial de Marina), en que este anuncio se pu-

blique y 10 días después empezarán los ejercicios de exámenes, previamente reconocidos los opositores por una Junta compuesta por Médicos de la Armada, con objeto de acreditar su aptitud física.

Dichos exámenes versarán sobre las cuatro reglas de la Aritmética, sistema métrico, uso de las herramientas de su oficio y conocimientos de Geometría práctica, acreditando mediante la ejecución del trabajo que se le señale, que posee el oficio con la extensión necesaria para verificar los que a su clase le están encomendados.

Serán preferidos en igualdad de circunstancias, los que procedan de establecimientos oficiales.

Sueldo de la referida plaza pesetas 2.450, anuales.

Arsenal de Cartagena, 26 de Septiembre de 1929.—El Jefe del Ramo.

R al núm. 2.474

ARSENAL DE FERROL

ANUNCIO

Autorizada por Real orden comunicada de 2 de Agosto último, la provisión de la plaza siguiente: Una plaza de operario ajustador-armero de 3.ª clase.

Se saca a concurso entre los individuos de la industria particular que reúnan las condiciones que establece el vigente Reglamento de Maestranza de la Armada.

Las instancias serán dirigidas al Excmo. Sr. Comandante general de este Arsenal, y el plazo de admisión de las mismas expirará al mes de la publicación de este anuncio en el «Diario oficial del Ministerio de Marina».

Arsenal de Ferrol, 2 de Octubre de 1929.—El Jefe del Ramo, Dario San Martín.

R. al núm. 2.462

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Valencia de Don Juan

NOTIFICACIÓN

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en el sumario seguido en este Juzgado con el número 41 de 1929, por el delito de hurto de una caballería, contra José Menéndez Sanz, natural y residente en Gijón, y hoy en ignoração paradero; por el presente se hace saber al referido procesado que, la Audiencia provincial de León, dictó auto acordando sobreseer provisionalmente dicho sumario, de clarando por ahora las costas de oficio, y dejando sin efecto con todas sus consecuencias legales el procesamiento decretado.

Valencia de Don Juan, 30 de Septiembre de 1929.—El Secretario judicial, Licenciado, Fernando Munárriz.

R. al núm. 2.445